



VISTOS: el Memorando N° 000119-2025-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; la Hoja de Elevación N° 000042-2025-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 000880-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000768-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el literal c) del artículo 5 de la citada Ley dispone como una competencia exclusiva y excluyente del Ministerio de Cultura, el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2022-MC, se aprueba la *Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 (PNPA)*, la cual cuenta con cinco objetivos prioritarios: i) Reducir la discriminación étnico-racial y racismo hacia el pueblo afroperuano, ii) Mejorar las condiciones sociales para el desarrollo del pueblo afroperuano, iii) Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano, iv) Incrementar la autonomía de las mujeres afroperuanas en su diversidad, y, v) Mejorar la participación ciudadana del pueblo afroperuano;

Que, el Lineamiento L2.8 del Objetivo Prioritario 2 de la PNPA, establece que se debe “Generar mecanismos para la gestión de la información y el conocimiento sobre la situación socioeconómica del pueblo afroperuano, con enfoque de género”, siendo uno de sus servicios priorizados el *servicio de gestión de información y el conocimiento del pueblo afroperuano*, consistente en un sistema integrado de información encargada de recopilar, documentar, sistematizar, reflexionar y comunicar información sobre las condiciones de vida del pueblo afroperuano, a través de la Base de Datos de la Población Afroperuana (BDPA). El proveedor de este servicio es el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana;

Que, asimismo, en el lineamiento 3.1 del Eje 3: Protección Social para el Desarrollo, de la *Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial*, aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se establece garantizar la lucha contra la discriminación y el racismo, priorizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, en respeto de la diversidad cultural del país; así como, la prestación de servicios con enfoque intercultural;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2022-MC, se crea el *Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA*, como mecanismo de sistematización de información cuantitativa y cualitativa sobre el pueblo afroperuano, de acceso público y



gratuito, que tiene como objeto contar con información sistematizada referente al pueblo afroperuano, que contribuya al reconocimiento y respeto a la cultura, la historia y el patrimonio del pueblo afroperuano; así como a la toma de decisiones basadas en evidencia, contribuir al diseño e implementación de planes, programas, estrategias, proyectos y políticas públicas orientadas al cierre de brechas del pueblo afroperuano y la mejora de los servicios públicos con pertinencia cultural de las entidades públicas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2022-MC, faculta al Ministerio de Cultura a expedir, mediante resolución ministerial, las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto supremo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 001-2022-SG/MC, denominada “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura”, que establece las disposiciones, pautas, acciones y criterios para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores en el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección de Políticas para Población Afroperuana es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos; asimismo, el numeral 89.7 del citado artículo 89 señala que tiene como función el elaborar y proponer, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000039-2025-DAF-DGCI-VMI/MC, la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural propone la aprobación de los *Lineamientos para la gestión y uso de la plataforma de Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA*, los cuales tienen como objetivo establecer disposiciones para la gestión y uso de la plataforma del Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA, que permite el acceso a información sistematizada cuantitativa y cualitativa referente al pueblo afroperuano y, por tanto, a la mejora de los servicios públicos con pertinencia cultural de las entidades públicas y al cierre de brechas del pueblo afroperuano;

Que, con el Memorando N° 000119-2025-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad hace suyo el Informe N° 000039-2025-DAF-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana;

Que, a través del Memorando N° 000880-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000186-2025-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de aprobación de los *Lineamientos para la Gestión y Uso de la Plataforma del Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA*;

Que, con el Informe N° 000768-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable que se aprueben los *Lineamientos para la Gestión y Uso de la Plataforma del Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA*;



Con las vistas del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 012-2022-MC, Decreto Supremo que crea el Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la gestión y uso de la Plataforma del Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA

Aprobar el documento denominado “*Lineamientos para la gestión y uso de la plataforma del Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA*” que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura